

Entidad o persona física beneficiaria	Actividad realizada	Importe - Pesetas
Neaño, Sociedad Limitada (Galería Emilio Navarro)	Art. Cologne y Art. Asia (Hong Kong)	2.000.000
Núñez Jiménez, Marina	Exposición Amsterdam	145.000
Omar García, César	Exposición Galería Amsterdam	150.000
Polígrafa Obra Gráfica, Sociedad Limitada	Art. 25'94 (Basilea), FIA (Caracas) y Art. Cologne	3.000.000
Promoción Actividad Artística, Sociedad Anónima (Galería Maeght)	Art. Cologne	1.200.000
Rabassa Roselló, Bernardo (Galería Altair)	FIAC (París)	2.000.000
Riera Fábregas, Salvador (Galería ídem)	Art. 25'94 (Basilea), FIA (Caracas), Art. Cologne y Art. Asia (Hong Kong)	3.000.000
Rodríguez Rodríguez, María Asunción (Galería Trinta)	Art. Cologne y FIAC (París)	2.000.000
Romero Gómez, José Francico	Exposición Valencia	500.000
Romero Muñoz, Angel (Galería ídem)	Art. Cologne	1.200.000
Sala Koldo Michelena (Diputación Foral Guipúzcoa)	Exposición Mitsuo Miura	11.000.000
Sancho Laperal, María Pilar	Exposición Holanda	205.000
SEN, Sociedad Limitada (Galería ídem)	FIA (Caracas)	2.000.000
Suárez-Bárcena y de Llera, Amparo (Galería)	Art. Cologne	1.200.000
Trayecto, Sociedad Anónima (Galería ídem)	Art. 25'94 (Basilea)	2.000.000
Zamanillo, Peral, Fernando	Exposición Bruselas	1.000.000
Zaragoza Riera, Amparo	FIAC (París) y Art. Cologne	3.000.000
	Total	200.000.000

BANCO DE ESPAÑA

14314 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los datos de España que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,766	133,032
1 ECU	159,253	159,571
1 marco alemán	83,031	83,197
1 franco francés	24,283	24,331
1 libra esterlina	204,393	204,803
100 liras italianas	8,380	8,396
100 francos belgas y luxemburgueses	403,238	404,046
1 florín holandés	74,072	74,220
1 corona danesa	21,133	21,175
1 libra irlandesa	200,888	201,290
100 escudos portugueses	79,826	79,986
100 dracmas griegas	54,851	54,961
1 dólar canadiense	95,139	95,329
1 franco suizo	98,747	98,945
100 yenes japoneses	130,010	130,270
1 corona sueca	17,143	17,177
1 corona noruega	19,081	19,119
1 marco finlandés	24,779	24,829
1 chelín austríaco	11,803	11,827
1 dólar australiano	98,141	98,337
1 dólar neozelandés	78,996	79,154

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

14315 RESOLUCION de 7 de junio de 1994, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan siete becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

El Consejo de Seguridad Nuclear, ente de derecho público, para el mejor cumplimiento de sus competencias, y dentro de sus actividades de formación, ha considerado la conveniencia de convocar siete becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Areas de formación

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

1. Estudios genéricos de vigilancia radiológica ambiental.
2. Estudios metodológicos de la dosimetría interna del uranio.
3. Verificación y validación de sistemas de instrumentación y control de centrales nucleares.
4. Aplicación de códigos de análisis de accidentes graves a centrales nucleares de agua a presión.
5. Difusión, transporte y sedimentación de efluentes radiactivos en aguas superficiales.
6. Evaluación de árboles de sucesos en estudios de fiabilidad humana en centrales nucleares.
7. Estudios de paleosismicidad en relación con el cálculo de la peligrosidad sísmica en emplazamientos de instalaciones nucleares.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan siete becas destinadas a Doctores, Ingenieros y Licenciados, que tengan competencia en las áreas indicadas en la base I.

III. Dotaciones

Siete becas para titulados Universitarios, dotadas con 1.786.080 pesetas cada una, pagaderas a razón de 148.840 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonará los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca.

Se podrán abonar otro tipo de ayudas complementarias, en cuantía que se juzgue pertinente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para desplazamientos, inscripción y asistencia a cursos, simposios, etcétera, que se consideren necesarios o convenientes a los propósitos de formación de becario.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de dos años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Consejo de Seguridad Nuclear, en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- En el caso de los varones, estar libre de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- No estar acogido al seguro de desempleo, ni tener concedida otra beca durante el período de disfrute de la beca convocada por la presente Resolución.
- No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, por el ejercicio de una actividad profesional.

En el caso de que, durante el período de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados está obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Documentación

Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, Justo Dorado, número 11, 28040 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre).

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiren a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse, según el modelo que se incluye como anexo.
- Certificado de expediente académico, en el que consten las fechas de iniciación y terminación de estudios y calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos de los apartados c) , d) y e) de la base V, y, en el supuesto de no cumplirlos, del compromiso de renunciar a su remuneración en caso de concesión de la beca.
- Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

VIII. Selección de becarios

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por un Comité de Selección presidido por el Director Técnico del Consejo de Seguridad Nuclear o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por dos miembros del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Pro-

tección Radiológica, siendo uno de ellos el Técnico responsable en la formación del becario para el área de especialidad de que se trate.

En el proceso de selección, el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos en que se considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre contenido de la documentación referente a los apartados a) y c) de la base anterior.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede del Consejo de Seguridad Nuclear. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser debidamente compulsados en la Subdirección de Administración del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el Consejo de Seguridad Nuclear podrá designar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo cuarto de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

El Consejo de Seguridad Nuclear designará un Técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno del becario con el Consejo de Seguridad Nuclear ni con la Administración.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha memoria será calificada por el Técnico responsable.

X. Pérdida de la condición de becario

En el caso que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevante en el modelo de solicitud o en la documentación complementaria, se perderá la condición de becario, con la obligatoriedad de reintegrar al organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunicó a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 7 de Junio de 1994.—EL Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Donato Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

14316 RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la acreditación al Laboratorio General de Ensayo de Emisores Térmicos del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña para realizar determinados ensayos.

Vista la documentación presentada por don Xavier Ortega, en nombre y representación del Laboratorio de Ensayo de Emisores Térmicos del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña, sito en la calle Salamanca, 26, de Gavà (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y